

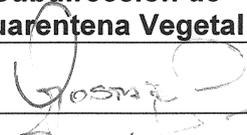
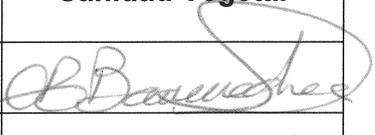
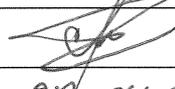
	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Ing. Rocío Beingolea Barúa Especialista de la SCV	Ing. Gustavo Mostajo Ocola Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal	Ing. Jorge Barrenechea Cabrera Director General de Sanidad Vegetal
			
Fecha	26 ABR. 2012	27.04.2012	08.05.2012
	Ing. Juan Carlos Martos Especialista de la SCV	Ing. Percy Barrón López Director General OPDI	
			
Fecha	26 ABR. 2012	27.04.2012	
	Ing. Félix Quenta Especialista de la SCV	Abg. Delia Liliana Sánchez Ruiz Directora General OAJ	
			
Fecha	26 ABR. 2012	27 ABR. 2012	
	Ing. Enne Carrillo Especialista de la SCV		
			
Fecha	17 - Mayo - 2012		



TABLA DE CONTENIDO

1. Objeto
2. Alcance
3. Referencia
4. Definición
5. Responsabilidades
6. Descripción
7. Registros
8. Anexos.
9. Control de Cambios

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 2 de 15

1. OBJETIVO

- 1.1. Establecer el procedimiento de Autorización de personas naturales o jurídicas que ejecutan tratamientos químicos con fines fitosanitarios aplicados a los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

2. ALCANCE

- 2.1. El presente documento aplica a las actividades ejercidas por los servidores del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) a nivel nacional, que participan en cualquiera de las etapas del proceso de Autorización y a las personas naturales o jurídicas que ejecutan tratamientos químicos con fines fitosanitarios aplicados a las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.
- 2.2. Los tratamientos aplicados a los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán ejecutados cuando sean requisitos de ingreso o salida del país o de un área reglamentada o cuando lo determine el resultado de una inspección fitosanitaria y deberán ejecutarse bajo supervisión del SENASA.

3. REFERENCIAS

- Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria.
- Decreto Supremo N° 018-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Sanidad Vegetal.
- Decreto Supremo N° 008-2005-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA.
- Decreto Supremo N° 032-2003-AG, que aprueba el Reglamento de Cuarentena Vegetal.
- Resolución Jefatural N° 0042-2012-AG-SENASA, que dispone se implemente el sistema de Autorización de Personas Naturales o Jurídicas que ejecutan tratamientos químicos con fines fitosanitarios.

4. DEFINICIONES

Para el cumplimiento del presente procedimiento, se aplican las definiciones contenidas en el Reglamento de Cuarentena Vegetal (DS N° 032-2003-AG) y el glosario de términos fitosanitarios de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria – CIPF según corresponda. Complementariamente se utilizarán los siguientes términos:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 3 de 15

- a) Aspersión o Pulverización: Acción de aplicar líquidos en pequeñas gotas utilizando máquinas especiales llamadas aspersoras, asperjadoras, pulverizadoras o rociadoras.
- b) Autorización: Acto por el cual el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA permite a personas naturales o jurídicas ejecutar tratamientos químicos con fines fitosanitarios requeridos para el comercio de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.
- c) Inmersión: Acción de introducir algo en un fluido.
- d) Profesional Responsable: Profesional Ingeniero Agrónomo o profesional afín que acredite experiencia en sanidad vegetal, contraparte técnica del SENASA responsable de la coordinación para la ejecución de los tratamientos y de la firma de actas de acuerdo a lo requerido por el SENASA.
- e) Nebulización: Acción de aplicar líquidos con un sistema a baja presión con aire comprimido.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. El Director General de Sanidad Vegetal es el responsable de la aprobación del presente procedimiento.
- 5.2. La Subdirección de Cuarentena Vegetal es el responsable de emitir las autorizaciones para la ejecución de tratamientos químicos con fines fitosanitarios aplicados a los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, supervisar el cumplimiento del presente procedimiento y proponer las mejoras para su actualización. Asimismo, SCV es responsable de publicar relación de autorizados en página web de SENASA.
- 5.3. Las Direcciones Ejecutivas son las responsables de analizar los antecedentes técnicos, llevar a cabo las visitas de inspección de establecimientos si fuera necesario, emitir el acta de verificación de las condiciones técnicas y el dictamen respecto a la recomendación de otorgar o denegar la autorización.

6. DESCRIPCIÓN

6.1. GENERALIDADES

Las personas naturales o jurídicas interesadas en ejecutar tratamientos químicos con fines fitosanitarios, deben obtener previamente la autorización del SENASA.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 4 de 15

Los tratamientos serán ejecutados bajo la supervisión del Inspector de SENASA, quien consignará el tipo y características del tratamiento señalado en los documentos oficiales que para el caso establezca el SENASA o la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país de destino.

6.2. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACION

- a) Para obtener la autorización, el administrado presenta la solicitud dirigida al Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal, en mesa de partes del SENASA. En caso la solicitud sea ingresada por la Dirección Ejecutiva a cargo de la verificación, esta deberá iniciar el trámite dentro del plazo máximo de un día hábil de haber recibido la solicitud de acuerdo a lo indicado en el siguiente punto.
- b) La Dirección Ejecutiva de la jurisdicción verifica las condiciones técnicas necesarias para su funcionamiento, considerando los siguientes pasos:

El Jefe de Área de Sanidad Vegetal designa al inspector, quien analizará el expediente y realizará la verificación de las condiciones técnicas como máximo dentro de los 05 días hábiles posteriores a la designación; previa coordinación con el solicitante respecto a la hora y la fecha de la visita.

Culminada la verificación, el Inspector emite el Acta de Verificación (REG-SCV/TQ-01), en caso el dictamen sea favorable, la Dirección Ejecutiva remite vía correo electrónico a la Subdirección de Cuarentena Vegetal, dentro del plazo máximo de un día hábil de haberse emitido, adjuntando todos los documentos entregados por el interesado.

De no cumplir con las consideraciones técnicas determinadas por el SENASA, el solicitante tiene un plazo máximo de 20 días hábiles para subsanar las observaciones y solicitar nuevamente la verificación, caso contrario es denegada la solicitud.

- c) La Subdirección de Cuarentena Vegetal, en base a la evaluación documental y al dictamen emitido en el Acta de Verificación, otorga o deniega la Autorización para la Ejecución de Tratamientos Químicos con Fines Fitosanitarios REG-SCV/TQ-03, aplicados a los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados en un plazo máximo de 05 días hábiles de recibido el expediente y efectúa la notificación al solicitante en un plazo máximo de 05 días hábiles.
- d) La Subdirección de Cuarentena Vegetal mantiene una base de datos actualizada con la información necesaria para efectuar una adecuada supervisión. La lista de personas naturales o jurídicas autorizadas será publicada en el portal institucional del SENASA.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 5 de 15

6.3. VIGENCIA

La vigencia de la Autorización es de un (01) año calendario, siempre que el establecimiento mantenga las condiciones bajo las cuales fue autorizado. Un mes antes de su vencimiento el administrado debe solicitar la renovación.

6.4. SUPERVISIONES

La Subdirección de Cuarentena Vegetal realizará supervisiones inopinadas en coordinación con la Dirección Ejecutiva. Las supervisiones serán programadas y se realizarán como mínimo cada año, pudiendo ser menor este tiempo en casos que la Subdirección de Cuarentena Vegetal así lo determine. Se mantendrán registros de las supervisiones utilizando el formato REG-SCV/TQ-02.

6.5. DE LA AUTORIZACION

La Autorización no podrá ser traspasada ni cedida a terceros; queda prohibida la subcontratación para la ejecución del tratamiento. Caso contrario será cancelada.

Cualquier cambio referido al domicilio legal o Profesional Responsable debe de ser comunicado al SENASA a los 05 días de haberse producido para la modificación correspondiente.

6.6. CONSIDERACIONES TECNICAS DURANTE LA VERIFICACION

El inspector designado debe verificar la siguiente información:

6.6.1. Del Profesional Responsable- Supervisor

- a) Documento de identidad.
- b) Documento que acredite vínculo de servicio con la persona natural o jurídica.

6.6.2. Del producto a utilizar

6.6.2.1. Bromuro de metilo

La fumigación podrá ser efectuada en cámara sólida a presión atmosférica, la infraestructura de fumigación deberá ser hermética, contar con señales de advertencia de peligro. Para el caso de exportaciones, deberá contar con áreas de resguardo post-fumigación adecuadas para evitar la contaminación por insectos, área de carga unida a la

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 6 de 15

cámara que permita aislar del medio exterior, la operación de despacho post-tratamiento, inspección y certificación.

Se debe realizar dos pruebas: prueba de presión y prueba en blanco.

b) Materiales y Equipos

- Sistema de inyección
 - Balón de bromuro
 - Mangueras de inyección y toma de concentraciones del fumigante
 - Llaves de paso
 - Ventilador
 - Vaporizador
 - Barrido del bromuro con nitrógeno o compresor
- Sistema de Recirculación
 - Ductos
 - Ventiladores
 - Llaves de paso/dampers
- Sistema de Evacuación
 - Llaves de paso/dampers de entrada/salida
 - Chimenea
 - Sensor de emisiones de BM
- Sistema de monitoreo
 - PLC o Registrador Multicanal de temperaturas
 - Sensores de temperatura (tres sensores de fruta, y un sensor de ambiente)
 - Sensores de humedad (un sensor de humedad de la cámara)
- Equipos con certificado de calibración vigente
 - Termómetro digital
 - Balanza con sensibilidad de 100 gr
 - Fumiscopio

c) Elementos de seguridad

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 7 de 15

- Señales de advertencia
- Máscara antigas y filtro de vapores orgánicos
- Equipo de respiración autocontenida
- Trajes de protección personal o impermeables
- Lámpara detectora de haluros (al menos 2 unidades) y cartuchos de gas propano
- Detector de fugas de bromuro de metilo
- Botiquín de primeros auxilios

d) Otros elementos

- Cronómetro/ reloj
- Manómetro en U
- Compresora manual o eléctrica

6.6.2.2. Fosfuro de aluminio

En bodegas de motonave, contenedores o carpas.

a) Materiales

- Almohadillas de arena
- Arena suelta
- Lonas o cubiertas plásticas de polietileno o de PVC calibre 600 o su equivalente de espesor mínimo 0.127 cm), de dimensiones variables y sin rajaduras.
- Tubos inyectoros
- Cinta métrica
- Cinta adhesiva

b) Elementos de seguridad

- Máscara antigas y filtro de vapores orgánicos.
- Detector de fosfamina
- Lentes de seguridad
- Mameluco de trabajo
- Botas
- Guantes de pvc o plástico
- Botiquín de primeros auxilios

6.6.2.3. Otros productos no fumigantes

Utilizados en inmersión, aspersion - pulverización, nebulización, espolvoreo.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 8 de 15

a) Equipos

- Aspersoras
- Pulverizadoras
- Nebulizadoras
- Espolvoreadoras
- Motofumigadoras

b) Materiales

- Envases de metal o plástico para las mezclas
- Boquillas según corresponda el tratamiento
- Medidores
- Balanza digital con certificado de calibración vigente

c) Elementos de seguridad

- Guantes
- Lentes de seguridad
- Máscaras protectoras
- Mamelucos
- Botas
- Mandil de hule de peso ligero
- Botiquín de primeros auxilios

6.6.4. Del Almacén de productos químicos y equipos
Debe contar con un lugar seguro para el almacenamiento de los productos químicos y equipos, ventilado, iluminado, con piso sólido e impermeable, señales de peligro, parihuelas y estantes.

6.6.5. De los manuales operativos
Debe contar con manuales operativos detallados de las actividades de tratamientos químicos que realice, conteniendo el diagrama de flujo de sus operaciones.

6.6.6. Del Plan de emergencia
Debe contar con un plan de emergencia para aquellos casos de intoxicación, fugas, derrames, incendios y otros.

7. REGISTROS

REG-SCV/TQ-01 Acta de Verificación.

REG-SCV/TQ-02 Acta de Supervisión

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 9 de 15

REG-SCV/TQ-03 Autorización para la Ejecución de Tratamientos Químicos con fines Fitosanitarios

8. ANEXOS

Solicitud de Autorización para la Ejecución de Tratamientos Químicos con fines Fitosanitarios.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 10 de 15



Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Sanidad Agraria
SENASA

Dirección de Sanidad Vegetal

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”*

ACTA DE VERIFICACION Nº _____
REG-SCV/TQ-01

Siendo las _____ horas del _____ de 2012 se constituyeron en _____ distrito de _____ provincia de _____ el Inspector _____ en representación de SENASA y el _____ representante de la persona natural o jurídica _____ con la finalidad de verificar los datos consignados en la solicitud para la ejecución de tratamientos químicos con fines fitosanitarios, materiales y equipos a utilizar así como implementos de seguridad, almacén, manuales operativos y plan de emergencia.
Se verificó lo siguiente:

A. Del Profesional Responsable -Supervisor Si No

Documento de Identidad		
Documento que acredite su vínculo de servicio con la persona natural o jurídica		

B. De los Responsable Técnico-Operador Si No

Documentos de Identidad de los Técnicos Responsables		
--	--	--

C. Del producto a utilizar

C.1. Bromuro de metilo

	Si	No	Estado de Funcionamiento
C.1.1. Materiales y Equipo			
• Sistema de inyección			
✓ Balón de bromuro			
✓ Mangueras de inyección y toma de concentraciones del fumigante			
✓ Llaves de paso			
✓ Ventilador			
✓ Vaporizador			
✓ Barrido del bromuro de metilo con nitrógeno o compresor			
• Sistema de Recirculación			
✓ Ductos			
✓ Ventiladores			
✓ Llaves de paso/dampers			
• Sistema de Evacuación			
✓ Llaves de paso/dampers de entrada y salida			
✓ Chimenea			
✓ Sensor de emisiones de bromuro de metilo			

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 11 de 15

• Sistema de monitoreo			
✓ PLC o Registrador Multicanal de Temperaturas			
✓ Sensores de temperatura (tres de fruta y un sensor de ambiente)			
✓ Sensores de humedad (sensor de humedad de la cámara)			
C.1.2. Equipos con certificado de calibración vigente			
✓ Termómetro digital			
✓ Balanza con sensibilidad de 100 gr			
✓ Fumiscopio			
C.1.3. Elementos de Seguridad			
✓ Señales de advertencia			
✓ Máscara antigas y filtro de vapores orgánicos			
✓ Equipo de respiración autocontenida			
✓ Trajes de protección personal o impermeables			
✓ Lámpara detectora de haluros (al menos 2 unidades) y cartuchos de gas propano			
✓ Detector de fugas de bromuro de metilo			
✓ Botiquín de primeros auxilios			
C.1.4. Otros elementos			
✓ Cronómetro/reloj			
✓ Manómetro en U			
✓ Compresora manual o eléctrica			

C.2 Fosfamina

	Si	No	Estado de Funcionamiento
C.2.1 Materiales			
✓ Almohadillas de arena			
✓ Arena suelta			
✓ Lonas o cubiertas plásticas de polietileno o de PVC calibre 600 o su equivalente de espesor mínimo 0.127 mm), de dimensiones variables y sin rajaduras			
✓ Tubos inyectoros			
✓ Cinta métrica			
✓ Cinta adhesiva			
C.2.2. Elementos de seguridad			
✓ Máscara antigas y de filtro de vapores orgánicos			
✓ Detector de fosfamina			
✓ Lentes de seguridad			
✓ Mameluco de trabajo			
✓ Botas			
✓ Guantes de pvc o plástico			
✓ Botiquín de primeros auxilios			

C.3. Otros productos no fumigantes

	Si	No	Estado de Funcionamiento
C.3.1. Equipos			
✓ Aspersores			
✓ Nebulizadores			
✓ Pulverizadoras			
✓ Motofumigadoras			
C.3.2. Materiales			
✓ Envases de metal o plástico para las mezclas			

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 12 de 15

✓ Boquillas según corresponda el tratamiento			
✓ Medidores			
✓ Balanza digital con certificado de calibración vigente			
C.3.3. Elementos de seguridad			
✓ Guantes			
✓ Lentes de seguridad			
✓ Máscaras protectoras			
✓ Mamelucos			
✓ Botas			
✓ Mandil de hule de peso ligero			
✓ Botiquín de primeros auxilios			

D. Del Almacén de productos químicos y equipos

	Si	No
Lugar seguro con puerta de entrada con chapa o cerrojo		
Piso de cemento liso		
Ambiente ventilado e iluminado		
Paletas de madera		
Estantes		
Señales de peligro		

E. De los Manuales operativos

	Si	No
Manuales operativos de los tratamientos que realiza		

F. Del Plan de emergencia

	Si	No
Plan de acción en casos de emergencia		

Al término de verificación se concluye lo siguiente:

	Si	No
Cumple con las consideraciones técnicas para la autorización		

Observaciones: _____

 Firma
 Nombre:
 Cargo
 DNI:

 Firma del Inspector SENASA

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 13 de 15



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACTA DE SUPERVISION DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS

Nº 2012-AG-SENASA-DSV-SCV

REG-SCV/TQ-02

Siendo las horas del día de de 2012, se constituyeron en la Dirección Ejecutiva de el Jefe de Área de Sanidad Vegetal Ing. y el especialista de la Subdirección de Cuarentena Vegetal Ing. con el fin de supervisar las acciones llevadas a cabo en el cumplimiento del procedimiento para la autorización de personas naturales y jurídicas que ejecutan tratamientos químicos con fines fitosanitarios.

Autorización Nº AG-SENASA-DSV-SCV

A. Del procedimiento:

1.- Inicio:	Si	No
La Dirección Ejecutiva inicia trámite dentro del plazo de un día hábil de haber recibido la solicitud.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La solicitud tiene proveído del jefe de área.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.- De la verificación:	Si	No
La verificación fue realizada dentro de los 5 días hábiles posterior a la designación del inspector.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El acta de verificación fue remitida a la DSV dentro de un día hábil posterior a su emisión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Si inicialmente hubo observaciones, éstas se levantaron dentro del plazo máximo establecido (20 días hábiles)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

B. De la persona natural o jurídica

Se procedió a levantar la siguiente información según Acta de Verificación Nº que se adjunta a la presente.

C. Observaciones:

Firma
Nombre:
Cargo:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 14 de 15



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Sanidad Agraria
SENASA

Dirección de Sanidad Vegetal

*Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”*

AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS
REG-SCV/TQ-03

Nº -AG-SENASA-DSV-SCV

Se otorga la presente Autorización a
con R.U.C. N° _____, para la ejecución de tratamientos químicos con fines fitosanitarios en plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados.

PROFESIONAL RESPONSABLE

NOMBRE COMPLETO	DNI	TITULO

TRATAMIENTOS AUTORIZADOS

- FUMIGACION CON BROMURO DE METILO
- FUMIGACION CON FOSFAMINA
- ASPERSION - PULVERIZACION
- NEBULIZACION
- INMERSION
- ESPOLVOREO

La presente Autorización será cancelada si se modifica las condiciones por las cuales fue autorizada.
Se expide la presente Autorización para los fines pertinentes.

Lugar y fecha de emisión,

Término de Vigencia:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO : AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS	PRO-SCV/TQ-01	
		Revisión: 00	Página: 15 de 15

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE EJECUTAN TRATAMIENTOS QUIMICOS CON FINES FITOSANITARIOS

SEÑOR DIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE CUARENTENA VEGETAL:					
PARTE I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE					
1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	2	R.U.C. N°		
3	DOMICILIO LEGAL - AV./Calle/Jr.				
4	URBANIZACIÓN	5	DISTRITO		
		6	PROVINCIA		
7	DEPARTAMENTO	8	TELÉFONO		
		9	FAX		
		10	EMAIL		
11	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		12	N° DNI:	
PARTE II. DATOS DEL PROFESIONAL RESPONSABLE (SUPERVISOR)					
13	NOMBRE (Apellidos y nombres)		14	N° DNI	
			15	(*) N° de COLEGIATURA (Colegio de Ingenieros del Perú)	
PARTE III. DATOS DEL PERSONAL TECNICO (OPERARIOS)					
16	NOMBRE (Apellidos y nombres)		17	N° de DNI	
PARTE IV. TRATAMIENTOS QUIMICOS A EFECTUAR					
18	Fumigación	<input type="checkbox"/>	Bromuro de metilo	<input type="checkbox"/>	Fosfamina
19	Aspersión - Pulverización	<input type="checkbox"/>			
20	Nebulización	<input type="checkbox"/>			
21	Espolvoreo	<input type="checkbox"/>			
22	Inmersión	<input type="checkbox"/>			
<p>Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verídicos y me someto a las sanciones de orden jurídico-técnico-administrativo por el incumplimiento, inexactitud o falsedad de lo declarado.</p>					
<p>Lugar y fecha,</p>					
<p>.....</p>					
<p>SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p>					
<p>FIRMA Y NOMBRE COMPLETO</p>					